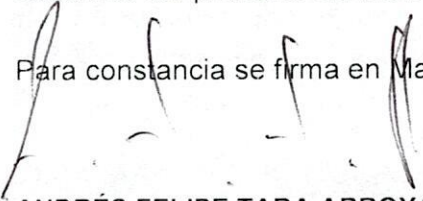


PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO 076 DEL 2021 CUYO OBJETO ES: CAMBIO DE RED DE CONDUCCIÓN TRAMO 1 (SECTOR EL HUECO), TRAMO 4 SECTOR (PRIMER DAÑO), TRAMO 5 SECTOR (SEGUNDO DAÑO) EN EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS.

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con **NIT 890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P**, y de otra parte **JOHAN SEBASTIAN RÍOS PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.057.304.693** de Filadelfia, obrando en nombre y Representación Legal del **CONSORCIO SECOIN**, con **NIT N° 901.407.766-1**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar la prórroga N° 01 al contrato No. 076 de 2022 suscrito entre las partes el día 25 de Enero de 2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 076 de 2022, el cual tiene como plazo de ejecución hasta el 05 de Mayo de 2022. **2)** Que, según Estudio de Necesidad de Contratación del 02 de Mayo de 2022 solicitado por el Ingeniero de Zona y aprobado por el Jefe de Departamento de Operación y Mantenimiento de Empocaldas, donde manifiesta que: *"El Supervisor del contrato considera se requiere esta prórroga en un plazo de QUINCE (15) días contados a partir del vencimiento del plazo contractual, por los motivos que a continuación se describen: La ola invernal que ha estado atravesando el país y la cual no ha dejado trabajar constantemente, al tener que desviar la quebrada en varios tramos para el paso de la tubería que se está reponiendo y que con las lluvias hace crecer la quebrada y hace imposible el desvío y trabajar inclusive a sus alrededores, sin contar que en cualquier momento inician las lluvias y no dejan trabajar el personal lo que ha retrasado el tiempo de ejecución de las actividades. El realizar esta prórroga se estará garantizando el cumplimiento del objeto contractual, se estará protegiendo la inversión de Empocaldas y se estará protegiendo a la empresa de reclamaciones por un detrimento patrimonial. Es oportuno realizar la prórroga N. 01 al contrato de obra No. 076 de 2022, ya que sin esto se estaría dejando sin terminación el objeto contractual del contrato de obra No. 076 de 2022, el cual es "CAMBIO RED DE CONDUCCIÓN TRAMO 1 (SECTOR EL HUECO). TRAMO 4 SECTOR (PRIMER DAÑO), TRAMO 5 SECTOR (SEGUNDO DAÑO) EN EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS", se está contribuyendo al mejoramiento del servicio de acueducto en el municipio de Marquetalia."* **3)** Que, la presente prórroga cumple con los presupuestos señalados en lo literales a y b del artículo 27 del Manual de Contratación, el

cual dispone: "las condiciones del contrato podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen". 4) Que, el Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. encuentra ajustada y motivada la prórroga para este contrato 5) En consecuencia la presente prórroga se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del Contrato N° 076 de 2022 por el término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar en tiempo las garantías exigidas en el contrato inicialmente suscrito. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido.

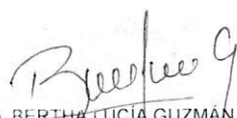
Para constancia se firma en Manizales a los **04 días del mes de Mayo de 2022.**




ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante



JOHAN SEBASTIAN RÍOS PALACIO
Representante Legal
CONSORCIO SECOÍN
Contratista



V.Bo. **BERTHA LUCÍA GUZMÁN**
Secretaría General



V.Bo. **SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS**
Jefe Depto. Operación y Mantenimiento



Elaboró: **Santiago Largacha Echeverri**